



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA CONTRIBUIR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES, MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ASIGNADOS DEL PROCESO “GESTIÓN DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES”.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Universitario y formación en las normas ISO 19011 e ISO 9001:2015.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 13 meses de experiencia como Verificador de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales o mínimo 25 meses de experiencia profesional como Auditor de Sistemas de Gestión de Calidad
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total de tres (3) contratos la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$132.330.000) M/Cte. Cada uno por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$44,110,000) M/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS m/cte. (\$4,010,000) cada uno.
PLAZO:	Once (11) Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Área de influencia de la Regional Cundinamarca
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional Integral, o quien haga sus veces .
ORDENADOR DEL PAGO:	JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA - Director Regional Cundinamarca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la (Dirección General / Dirección Regional / Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo; por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente y al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional Integral gratuita, para la incorporación y en el desarrollo social, económico y tecnológico de país, y en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país, requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

El SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. Por consiguiente debemos trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.

Que a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales se reconocen las habilidades y destrezas de los colombianos para desempeñar una determinada función en el sector productivo, a partir de estándares de calidad del desempeño laboral establecidos en Normas Sectoriales de Competencia Laboral. El procedimiento tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral. Pueden acceder personas en busca de empleo, trabajadores independientes y vinculados a las empresas que requieran el reconocimiento de sus competencias laborales para mejorar sus posibilidades de inserción laboral y de generación de ingresos, sin distinción de género, edad, condición social, o nivel educativo. La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales es un proceso abierto que los Centros de Formación Profesional del SENA, ubicados en todas las regionales del país, ofrecen durante el año de acuerdo con la especialidad de cada uno o a proyectos de certificación que se estén llevando a cabo a nivel nacional, regional o local. Con este enfoque se evidencia la importancia que tiene el acceso al servicio de la certificación de competencias laborales, para el logro de un trabajo decente, la estabilidad y la movilidad laboral. La falta de formación, experiencia laboral o de cualificaciones, así como el desempleo friccional son barreras en las que el SENA puede intervenir para que las personas se inserten en el mercado de trabajo, ya sea como trabajador dependiente o independiente, incidiendo en la generación de ingresos y la productividad empresarial.

Dentro de los objetivos del plan de acción, está el de Certificar trabajadores de empresas, gremios



u organizaciones, a través de proyectos nacionales, con énfasis en la priorización realizada por la DSNFT, Evaluar y certificar personas en el marco de las Políticas Públicas del Gobierno Nacional y adelantar procesos ECCL a través del desarrollo de proyectos por las líneas de atención: Demanda Social y Organización con las cuales se atienden poblaciones vulnerables, personas en búsqueda de empleo e independientes a fin de promover su inclusión al mercado laboral formal; así como los demás asuntos prioritarios definidos por la DSNFT.

Así las cosas, la Regional Cundinamarca logró para la vigencia 2022 el cumplimiento de los indicadores previstos como se describe a continuación:

Centro	No DE PERSONAS INSCRITAS EN COMPETENCIAS LABORALES			No DE EVALUACIONES EN COMPETENCIAS LABORALES EXPEDIDAS			PERSONAS EVALUADAS EN COMPETENCIAS LABORALES			No. DE CERTIFICACIONES EXPEDIDAS EN COMPETENCIAS LABORALES			PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS LABORALES		
	Metas	Ejecución	% Cumpl.	Metas	Ejecución	% Cumpl.	Metas	Ejecución	% Cumpl.	Metas	Ejecución	% Cumpl.	Metas	Ejecución	% Cumpl.
CIDE SOACHA	3.900	4.071	104,38%	3.687	4.326	117,33%	3.687	3.719	100,87%	3.644	3.670	100,71%	3.644	4.290	117,73%
CDAE VILLET	2.934	3.227	109,99%	2.982	3.304	110,80%	2.604	2.914	111,90%	2.907	2.864	98,52%	2.538	3.228	127,19%
CAE FUSAGASUGA	2.645	2.923	110,51%	3.655	3.978	108,84%	2.330	2.756	118,28%	3.590	2.673	74,46%	2.295	3.809	165,97%
CTDPE GIRARDOT	4.210	4.745	112,71%	4.248	4.789	112,74%	4.098	4.421	107,88%	4.167	4.323	103,74%	4.021	4.634	115,24%
CBA MOSQUERA	4.429	6.071	137,07%	4.078	5.598	137,27%	4.078	4.969	121,85%	3.991	4.361	109,27%	3.991	4.898	122,73%
CDA CHIA	4.052	4.221	104,17%	4.924	5.068	102,92%	3.763	3.879	103,08%	4.859	3.835	78,93%	3.698	5.001	135,24%
TOTAL REGIONAL			113,93%			114,98%			110,64%			111,67%			130,68%

Y en ese sentido la contratación de los verificadores contribuirá al cumplimiento de las siguientes metas establecidas para la regional durante vigencia 2023:

Código Regional	Nombre Regional	Código Centro	Nombre Centro	META PERSONAS INSCRITAS	PERSONAS INSCRITAS	% Cumplimiento PERSONAS INSCRITAS	META EVALUACIONES	Total Evaluaciones en Competencias Laborales	% Cumplimiento TOTAL EVALUACIONES	META PERSONAS EVALUADAS	Total Personas Evaluadas en Competencias Laborales	% Cumplimiento PERSONAS EVALUADAS	META CERTIFICACIONES	Total N° de Certificaciones en Competencias Laborales Expedidas	% Cumplimiento TOTAL CERTIFICACIONES	META PERSONAS CERTIFICADAS	Total Personas Certificadas en Competencias Laborales	% Cumplimiento PERSONAS CERTIFICADAS	META DE INSTRUMENTOS	EJECUCIÓN INSTRUMENTOS CORTE - 30 NOVIEMBRE 2022	EJECUCIÓN PORCENTUAL INSTRUMENTOS
25	Cundinamarca	9232	Centro Industrial Y Desarrollo Empresarial De Soacha	3900			3687			3687			3644			3644			12		
		9509	Centro De Desarrollo Agroindustrial Y Empresarial	2934			2982			2604			2907			2538			10		
		9510	Centro Agroecológico Y Empresarial	2645			3655			2330			3530			2295			9		
		9511	Centro De La Tecnología Del Diseño Y La Productividad Empresarial	4210			4248			4098			4167			4021			12		
		9512	Centro De Biotecnología Agropecuaria	4429			4078			4078			3991			3991			14		
		9513	Centro De Desarrollo Agroempresarial	4052			4924			3763			4859			3698			15		

Según la Resolución 01020 del 2021 Grupo de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema



Nacional de Formación para el Trabajo de la Regional Cundinamarca cuenta con cuatro (4) cargos de planta: 2 profesionales, 1 auxiliar y 1 secretaria, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos para el 2023, se hace necesario contratar tres (3) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2023 para realizar las siguientes actividades: apoyar la realización de verificaciones a los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrollados en los centros de formación, participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con verificaciones de competencias laborales, con el fin de procurar su unidad técnica a nivel nacional, apoyar la realización del seguimiento a la implementación de las acciones correctivas derivadas de las verificaciones, entre otras, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las y los compromisos 2023, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales



y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Colaborar en la realización de verificaciones a los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrollados en los centros de formación.
2. Participar en la transferencia de conocimientos a desarrollarse, relacionada con verificaciones de competencias laborales y el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, con el fin de procurar su unidad técnica a nivel nacional.
3. Acompañar la implementación de las acciones correctivas derivadas de las verificaciones.
4. Apoyar en el registro de los informes correspondientes a la verificación de los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el Sistema de Información DSNFT.
5. Contribuir a la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la verificación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.
6. Asistir en la socialización trimestral de los resultados de las verificaciones a los actores del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del centro de Formación.
7. Apoyar el apadrinamiento en la verificación de proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales desarrollados en los centros de formación asignados por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

La Ciudad de Bogotá

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de



conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Profesional Integral, o quien haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del



pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Debido a que en el momento de la expedición del presente documento aún no se cuenta con la identificación e información necesaria para relacionar la idoneidad y experiencia del futuro contratista en cuanto a la formación académica y experiencia requeridas para desarrollar el objeto contractual, estas serán plasmadas en el respectivo certificado de idoneidad que será suscrito con posterioridad por el contratista.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

De acuerdo con el concepto emitido por la Dirección Jurídica No. 8-2015-027166 de 2015, el SENA está facultado constitucional y legalmente para vincular mediante contrato de prestación de servicios a pensionados, para el desarrollo de proyectos institucionales en cumplimiento de las funciones que le son propias, ajustado a lo expuesto en la Ley 80 de 1993, pues comparte plenamente la argumentación jurídica expresada en los pronunciamientos jurisprudenciales en la cual se podrá adelantar procesos de contratación con personas naturales que hayan adquirido su derecho a pensión y cuando confluyan los siguientes tres elementos: 1. Un nivel de alta especialización. 2. Unos conocimientos en tecnologías específicas y 3. Una restricción de la oferta laboral en la región de las calidades requeridas por la entidad.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional estableciera que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
2020	YESICA PAOLA ROZO AREVALO	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la construcción de instrumentos de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA	10 meses y 13 días	Valor total del contrato: \$ 38.770.267	Directa



2021	MARINA DEL PILAR VILLARRAG A ORTIZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para verificar la ejecución de los proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y/o del proceso de la "Gestión de Certificación de Competencias Laborales.	10 meses 7 días	Valor total del contrato: \$38.027.067	Directa
2022	YESICA PAOLA ROZO AREVALO	prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en la verificación de la ejecución de los proyectos de evaluación y certificación de competencias laborales y/o del proceso "gestión de evaluación y certificación de competencias la	11 meses	Valor total del contrato: \$42,867,000	Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que, se revisara y validara la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomendara la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificara el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente .

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2023.

JIMMY GONZALO MALDONADO NOVOA
Director Regional Cundinamarca

Revisó: Wilson Triana Bolaños // Coordinador Grupo De Apoyo Administrativo Mixto

Proyecto: Ana Maria Peñaloza Prada / Profesional Contratista Grupo GMA